

Tratamiento - Procedimiento operativo de prevención. Coordinación de actividades empresariales.

Base jurídica	RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales con uno o más de los fines especificados. RGPD: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral. - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
	 Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
Fines del	Gestión de la prevención de riesgos de la empresa y coordinación de
tratamiento	actividades empresariales.
	Coordinación de todas las actividades de ADIF-Alta Velocidad que requieran la
	realización de coordinación de actividades empresariales y de coordinación de
	actividades en obras y servicios.
	Gestión de riesgos, medidas preventivas y accidentes de trabajo a
	consecuencia de las actividades realizadas. Siniestralidad laboral y notificación
	de accidentes.
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén
	relacionados con el tratamiento: Empleados; Proveedores.
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos. Dirección y
	Teléfono. Matrícula del empleado. Datos especialmente protegidos: Salud.
	Características personales. Detalles del empleo.
Categoría	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
destinatarios	
Transferencias	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
internacionales	
Plazo de supresión	Los datos se conservarán como mínimo durante 5 años según establece la
	normativa de prevención de riesgos laborales.
	Asimismo, se podrán conservar durante el tiempo necesario para cumplir con
	la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles
	responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del
	tratamiento de los datos.
	Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el



seguridad	Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo,
	por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran
	descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos
	y seguridad de la información de ADIF-Alta Velocidad.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad.